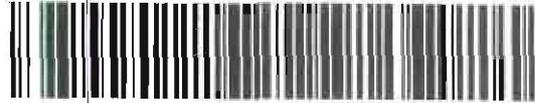




Factura: 001-002-000014873



20161701025P02529

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701025P02529						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA CASTRO MARIA ISABEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710648658	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA
Natural	LARREA CASTRO JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1719143065	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA
Natural	LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713953550	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA
Natural	LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1709438905	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	EDUARDO PATRICIO LARREA ARROYO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA LARREA &LARREA INMOLARREA CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701025P02529

Factura No.: 001-002-000014873

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA LARREA
& LARREA INMOLARREA CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: LARREA CASTRO MARIA ISABEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Diciembre del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIA VIGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA LARREA & LARREA INMOLARREA CIA.LTDA., el/la señor(a) CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en calidad de apoderada de: el/la señor(a) LARREA CASTRO MARIA ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA; el/la señor(a) CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de su hijo menor LARREA CASTRO JUAN PABLO, por tener la patria potestad, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en calidad de apoderada de: el/la señor(a) LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en calidad de apoderado de: el/la

señor(a) LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LARREA CASTRO MARIA ISABEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA
LARREA CASTRO JUAN PABLO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA
LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA
LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA LARREA & LARREA INMOLARREA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el

primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

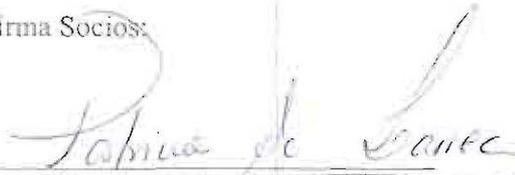
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LARREA CASTRO MARIA ISABEL	100	100.0	100.0	0.0
LARREA CASTRO JUAN PABLO	100	100.0	100.0	0.0
LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO	100	100.0	100.0	0.0
LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FIALLOS CHIRIBOGA JORGE ISAAC, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

CEDULA: 1704608767

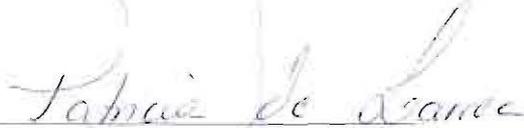
En Representacion de: LARREA CASTRO MARIA ISABEL



CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

CEDULA: 1704608767

En Representacion de: LARREA CASTRO JUAN PABLO



CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

CEDULA: 1704608767

En Representacion de: LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO

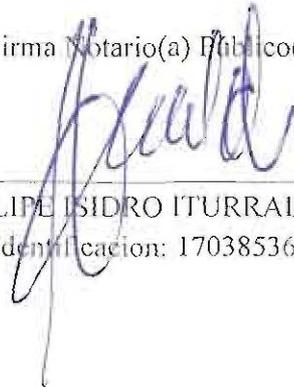


LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

CEDULA: 0600225296

En Representacion de: LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS

Identificación: 1703853653

Digitally signed by FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
Date: 2016.12.12 16:45:38 COT
Location: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CEDULA DE CIUDADANIA
170460876-7

APPELLIDO Y NOMBRE
CASTRO PEÑAHERRERA
MARIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
EDUARDO PATRICIO
LARREA




EDUCACION SUPERIOR
PROFESION FORMACION
DR. JURISPRUDENCIA

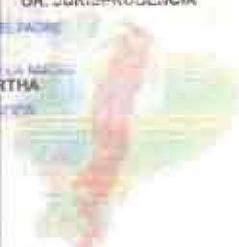
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO HERNAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAHERRERA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-07

048334242






Castro
Patricia de Larrea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0024 1704608767
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA

QUITO 4
CANTÓN PAMBACHA ZONA

Eduardo Larrea
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anticipa es igual al documento presentado ante mí

Quito, 08 de Mayo 2016

[Signature]



NOT. DR. FEDELI GARCIA DE GARCIA
C. O. A. I. O.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Patricia de Larrea

Número único de identificación: 1704608767

Nombres del ciudadano: CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREA EDUARDO PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: CASTRO HERNAN

Nombres de la madre: PEÑAHERRERA MARTHA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 17:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1cd8e1c1bf20416





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 003019

3

4

PODER GENERAL

5

OTORGADA POR: MARIA ISABEL LARREA CASTRO

6

A FAVOR DE: MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA

7

CUANTIA: INDETERMINADA

8

DI: 2 copias

9

10

11

12

13

14

15

16

17

MABS

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

19

de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles siete (07) de

20

septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Felipe Iturralde

21

Dávalos, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

22

comparece, la señora MARIA ISABEL LARREA CASTRO, por sus

23

propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

24

ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta

25

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para

26

contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y,

27

advertida que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la

28

presente escritura pública, así como examinada en forma aislada y

1 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
2 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
3 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es
4 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en su registro de
5 escrituras públicas una de Poder General, que conste de lo siguiente:
6 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
7 celebración de la presente escritura pública la señora MARIA ISABEL
8 LARREA CASTRO, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
9 la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará "LA
10 PODERDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La
11 compareciente señora MARIA ISABEL LARREA CASTRO, tiene a bien
12 otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere,
13 a favor de su madre señora MARIA PATRICIA CASTRO
14 PEÑAHERRERA, para que en nombre y representación de LA
15 PODERDANTE, para lo siguiente, sin que la enumeración limite las
16 atribuciones de la Apoderada: Uno) Suscriba todo tipo de contratos,
17 sean públicos o privados; Dos) Adquiera bienes muebles o inmuebles,
18 en cualquier lugar de la República del Ecuador; Tres) Administre todos
19 los bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; Cuatro) Suscriba
20 las escrituras públicas de promesa de compra y compra de inmuebles;
21 Cinco) Solicite créditos a instituciones financieras o personas naturales,
22 y por lo tanto suscriba las escrituras de hipoteca de bienes inmuebles,
23 que garanticen los mencionados créditos; Seis) Venda derechos y
24 acciones hereditarios; Siete) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre
25 los cánones de arrendamiento y extienda los recibos correspondientes;
26 Ocho) Cancele o levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio
27 familiar, hipoteca y otros; Nueve) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis
28 o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca,



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

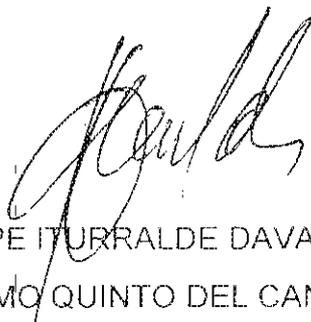
NOTARIO



1 prenda u otras acciones; Diez) Cobre judicial o extrajudicialmente o
2 perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que
3 recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Once) Abra
4 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financiera y las
5 administre, es decir que puede retirar dinero total o parcialmente,
6 deposite; pueda renovar o cancelar pólizas de acumulación, inversiones,
7 y retire el dinero; Doce) Gire cheques, libranzas, letras de cambio,
8 pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
9 ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; Trece) Intervenga en
10 cualquier negocios comercial, industrial, agrícola o minero, o en todo lo
11 permitido por las leyes ecuatorianas; Catorce) De en venta y perpetua
12 enajenación bienes muebles, como vehiculos de propiedad de LA
13 PODERDANTE.- Para la ejecución de este poder la Apoderada está
14 facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre
15 ejercicio para que represente a LA PODERDANTE en todo trámite, ante
16 las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado
17 en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con los dispuesto en
18 las leyes correspondientes:- LA PODERDANTE confiere todas las
19 atribuciones de procuración judicial constantes en los artículos
20 correspondientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano,
21 inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier
22 Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas
23 en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y
24 cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.-
25 **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** El presente Poder General se
26 mantendrá vigente mientras LA PODERDANTE no lo revoque.- Usted,
27 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias par la validez de este Poder Especial.- HASTA AQUI LA

1 MINUTA copiada textualmente.- La compareciente ratifica la minuta
2 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Galo Yáñez
3 Murillo con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta
4 y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha."- Para el otorgamiento
5 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
6 requiere; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, ésta se
7 afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto
8 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9
10

11 Maria Isabel Larrea
12 MARIA ISABEL LARREA CASTRO
13 C.C. 1710648658,



14
15
16
17 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
18 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

171064865-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA CASTRO
MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EMISIÓN: 1995-11-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
GALO FERNANDO
VILLACIS ROMAN

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E334412642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MARIA ISABEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
1710648658
CÉDULA

LARREA CASTRO MARIA ISABEL

PROVINCIA
CHAQUIZUMBURGO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
LONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 07 SEP 2011

DR. FELPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
170460876-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO PEÑAHERRERA
MARIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
DONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
EDUARDO PATRICIO LARREA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA E4333M242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAHERRERA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-07

Patricia de Larrea

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

249-0021 NÚMERO
1704608767 CÉDULA

CASTRO PEÑAHERRERA MARIA
PATRICIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SEMALCAZAR PARROQUIA

[Signature]

TI PRESIDENTE (2) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento o presentado ante mi Quito,

[Signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER GENERAL otorgado por MARIA ISABEL LARREA CASTRO a favor de MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de septiembre del dos mil once.



[Signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 004110

3

4

PODER GENERAL

5

OTORGADO POR: CARLOS EDUARDO LARREA CASTRO

6

A FAVOR DE: MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA

7

CUANTIA: INDETERMINADA

8

DI: 2 COPIAS

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
22 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y
23 uno (21) de diciembre del año dos mil doce, ante mi Doctor Felipe
24 Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
25 comparece el señor CARLOS EDUARDO LARREA CASTRO, por sus
26 propios y personales derechos.- El compareciente es de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad,
28 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con

1 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la
2 forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la
3 minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el
4 siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase agregar una de la cual conste la siguiente de Poder General y
6 Especial: Uno. INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente
7 escritura, el señor CARLOS EDUARDO LARREA CASTRO, por sus propios
8 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de
9 Quito, Distrito Metropolitano, a quien se denominará en adelante el
10 Poderdante.- Dos. PODER GENERAL.- En vista de que el Poderdante debe
11 ausentarse del país, conviene en otorgar poder general, amplio y suficiente,
12 cual en Derecho se requiere, a favor de su madre, la señora MARIA PATRICIA
13 CASTRO PEÑAHERRERA (la Apoderada), Uno) Suscriba todo tipo de
14 contratos, sean públicos o privados; Dos) Adquiera bienes muebles o
15 inmuebles, en cualquier lugar de la República del Ecuador; Tres) Administre
16 todos los bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; Cuatro) Suscriba
17 las escrituras públicas de promesa de compra y compra de inmuebles; Cinco)
18 Solicite créditos a instituciones financieras o personas naturales, y por lo tanto
19 suscriba las escrituras de hipoteca de bienes inmuebles, que garanticen los
20 mencionados créditos; Seis) Venda derechos y acciones hereditarios; Siete)
21 Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones de arrendamiento y
22 extienda los recibos correspondientes; Ocho) Cancele o levante todo tipo de
23 gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; Nueve) Reciba o de
24 dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o
25 constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; Diez) Cobre judicial o
26 extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o
27 valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos;
28 Once) Abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financieras



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 y las administre, es decir que puede retirar dinero total o parcialmente,
2 deposite; Doce) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en
3 general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los
4 cobre, endose, acepte o proteste; Trece) Intervenga en cualquier negocios
5 comercial, industrial, agrícola o minero, o en todo lo permitido por las leyes
6 ecuatorianas; Catorce) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles,
7 como vehículos de propiedad de EL PODERDANTE.- Para la ejecución de
8 este poder la Apoderada está facultada a contratar los servicios profesionales
9 de un Abogado en libre ejercicio para que represente a EL PODERDANTE en
10 todo trámite, ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el
11 *Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con los*
12 *dispuesto en las leyes correspondientes:- EL PODERDANTE confiere todas*
13 *las atribuciones de procuración judicial constantes en los artículos*
14 *correspondientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las*
15 *de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado con fines de*
16 *procuración judicial, especialmente las tipificadas en los artículos cuarenta y*
17 *cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de*
18 *Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Tres. PODER ESPECIAL.- Además, el*
19 *Poderdante conviene en otorgar Poder Especial, amplio y suficiente, cual en*
20 *Derecho se requiere, a favor de su Apoderada, la señora MARIA PATRICIA*
21 *CASTRO PEÑAHERRERA, para que intervenga ante la Secretaria Nacional*
22 *de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT o el*
23 *Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de que*
24 *obtenga uno o más créditos educativos, de que presente solicitudes de becas*
25 *y, en general, de que solicite cualquier beneficio que pueda conceder o*
26 *conceda la SENESCYT o el IECE; a cuyo propósito la Apoderada podrá*
27 *presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime*
28 *convenientes o necesarios. Podrá igualmente la Apoderada suscribir a nombre*

1 del Poderdante, los contratos de crédito o de mutuo y los documentos
2 relativos a becas, que sean del caso; así como podrá celebrar los convenios
3 de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o
4 necesarios para obtener un crédito o una beca a través de la SENESCYT y el
5 IECE. Queda facultada también la Apoderada, a suscribir a nombre del
6 Poderdante, los contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o
7 ampliaciones a fin de cumplir con las condiciones y exigencias que constan
8 en los formularios o que deriven de manuales o reglamentos de crédito
9 educativo y becas. El Poderdante le faculta a la Apoderada para que, a su
10 nombre, cobre o retire sumas de dinero de la SENESCYT o del IECE y
11 suscriba por ella recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos
12 educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y los remita
13 al Poderdante o los emplee conforme el le instruya.- Cuatro. El Poderdante le
14 faculta a la Apoderada a suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la
15 orden de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
16 Innovación, SENESCYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en
17 el Contrato de Financiamiento, suscrito entre el Poderdante y la SENESCYT o
18 IECE y los contratos modificatorios, que modifiquen el monto total del
19 financiamiento de la beca.- Cinco.- A tales efectos, el Poderdante confiere a
20 su Apoderada todas las atribuciones establecidas para los mandatarios en
21 general por el Código Civil, sin limitación alguna, de manera que no se aduzca
22 falta o insuficiencia del Poder General y Especial que le otorga por el presente
23 instrumento.- Cinco. La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
25 copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta,
26 la misma que se encuentra firmada por la Doctora María Patricia
27 Castro Peñaherrera, Abogada con matrícula profesional número
28 doce mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
2 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
3 que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y
4 ratifica en todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto,
5 de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 CARLOS EDUARDO LARREA CASTRO

10 C.C. 171395355-0

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 141523

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARREA ARROYO EDUARDO PATRICK
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-04-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-05

Y4344V2244

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL ESTUDIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 171395355-0

APELLIDOS Y NOMBRES LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

171395355-0 015 - 0102
 LARREA CASTRO CARLOS EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACION: PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0027
 3077416 30/08/2012 12:32:46
 IMP. IOM. sp

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe de que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 121 012 2012

[Signature]
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER GENERAL otorgado por CARLOS EDUARDO LARREA CASTRO a favor de MARIA PATRICIA CASTRO PEÑAHERRERA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de diciembre del dos mil/doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la seguridad prevista en el numeral 5
del Art. 10, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 08 DIC, 2016

DR. FELIPE URQUIZA SAAVEDRA
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719143065

Nombres del ciudadano: LARREA CASTRO JUAN PABLO

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

Nombres de la madre: CASTRO PEÑAHERRERA MARIA PATRICIA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE ROBERTO OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 14:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3cc755enf1544e8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

060022529-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA ARROYO
EDUARDO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1951-07-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA PATRICIA
CASTRO P



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
MASTER EN ECONOMIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-10-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
EDUARDO

V332312222



000440783



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0011

0600225296

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBÁ

BARROETA

1

4

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 08/02/2018

08/02/2018

DR. FELIPE TRUJILLO GARCÍA

NOTARIO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



PICHA

Número único de identificación: 0600225296

Nombres del ciudadano: LARREA ARROYO EDUARDO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER EN ECONOMIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO P. MARIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: LARREA NICANOR

Nombres de la madre: ARROYO ESTHER

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

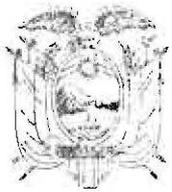
Digitally signed by JOSE ROBERTO OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 14:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-623539ae04854ad





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872)



PODER GENERAL

Que otorga:

HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO

A favor de:

EDUARDO PATRICIO LARREA ARROYO

Cuantía:

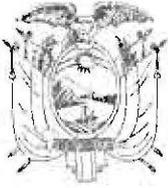
INDETERMINADA

En 2 copias

***** RRPO *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy lunes seis (06) de Agosto
del año dos mil siete, ante mí DR. SAUL
NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente
del Cantón Quito, encargado de la Notaría
Trigésima Sexta del Cantón, por licencia
concedida a su titular Dra. Ximena Borja de
Navas, por el Consejo Nacional de la Judicatura,
mediante oficio No. 423/MSG/DDP/07, de fecha
veinte y cuatro de Julio del dos mil siete,
comparece el señor HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO
a quien de conocer su fe, en virtud de haberme

1 presentado su cédula de ciudadanía y certificado
2 de votación, cuyas fotocopias debidamente
3 certificadas por mí, agrego a esta escritura. El
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayor de edad, de estado civil soltero,
6 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito
7 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
8 contratar y obligarse que la ejerce por sus
9 propios derechos; y, advertido que fue por mí, el
10 Notario, del objeto y resultados de la presente
11 escritura pública, así como examinado en forma
12 aislada y separada, de que comparece al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
15 de acuerdo con la minuta que me entrega y que
16 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
17 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
18 su cargo, sirvase incorporar una de poder
19 general, al tenor de las siguientes cláusulas y
20 estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al
21 otorgamiento del presente instrumento comparece
22 el señor HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO, portador
23 de la cédula de ciudadanía número uno siete cero
24 nueve cuatro tres ocho nueve cero guión cinco, a
25 quien en adelante se le podrá denominar como el
26 mandante o poderdante. El compareciente es mayor
27 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en
28 la ciudad de Quito, con capacidad legal para



1 NOTARIA
2 TRIGÉSIMA
3 SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

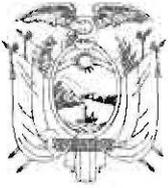
NOTARIA - ABOGADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios derechos. SEGUNDA: PODER GENERAL.- En el presente instrumento, el señor HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO, en su calidad de mandante, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre, señor EDUARDO PATRICIO LARREA ARROYO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía cero seis cero cero dos dos cinco dos nueve quión seis, para que a su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos: a) Para que administre todos sus bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros propios; b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive la adjudicación en herencias o las restituciones fiduciarias; c) Prometa en venta, venda y enajene, permute, hipoteque, y/o los use en arriendo o anticresis, los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera, quedando autorizado a su arbitrio a escoger compradores, pactar las condiciones de venta, fijar el precio, firmar las correspondientes escrituras públicas, contratos, así como

1 cualquier clase de documentos que sean necesarios
2 para este objeto; d) Suscriba contratos de
3 arrendamiento, cobre las pensiones y extienda
4 recibos de cancelación de las mismas, en caso de
5 mora en los pagos de arriendo solicite desahucio,
6 desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé
7 dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a
8 cualquier título legal, aceptándolo o
9 constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones;
10 f) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba
11 todos los créditos que le adeuden al mandante,
12 reciba el dinero o valores que recaudare,
13 confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé
14 finiquitos; g) Abra o cierre cuentas corrientes,
15 de ahorro, pólizas de acumulación o de cualquier
16 tipo y/o realice cualquier operación que
17 considere necesaria, en bancos, mutualistas,
18 asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito
19 en el Ecuador, retire o deposite valores de
20 ellas, y en general las administre, con las más
21 amplias facultades; h) Realice toda clase de
22 trámites ante el Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social, encaminados a obtener el pago
24 de pensiones a las que tenga derecho el
25 poderdante por jubilación, mancepio, cesantía u
26 otros conceptos, además podrá obtener préstamos
27 hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento
28 de sus derechos, además queda facultado a retirar



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 valores existentes relacionados con aportes,
 2 fondos de reserva, fondos de cesantía y otros,
 3 pudiendo suscribir por el poderdante todos los
 4 documentos requeridos por esa Institución con el
 5 fin de retirar dichos fondos; i) Actúe como
 6 constituyente o beneficiario en fideicomisos
 7 relacionados con los bienes, muebles o inmuebles,
 8 de su propiedad, quedando autorizado a firmar las
 9 correspondientes escrituras públicas, así como
 10 todos los documentos que fueren necesarios para
 11 tal fin; j) Intervenga en cualquier negocio
 12 comercial, industrial, agrícola o minero y en
 13 todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k)
 14 Representar al poderdante como accionista o
 15 socio, dentro de cualquier sociedad civil,
 16 anónima o limitada, cuentas en participación,
 17 etcétera y compañías en su representación, en
 18 todos los actos relativos a dichas sociedades y
 19 compañías con los más amplios poderes, así como
 20 para que le represente con derecho a voto dentro
 21 de las juntas de accionistas o de socios, de
 22 cualquier tipo, según sea el caso; l) Para que
 23 pueda ceder, vender o comprar acciones o
 24 participaciones dentro de sociedades anónimas y
 25 compañías limitadas; m) Para celebrar toda clase
 26 de contratos con arreglo a las leyes
 27 ecuatorianas; n) Dé en venta y perpetua
 28 enajenación bienes muebles, como vehículos de

1 propiedad del poderdante; además, constituya
2 prohibición de venta y recupere la tenencia de
3 los bienes muebles o inmuebles de propiedad del
4 poderdante; o) En caso de inmuebles de propiedad
5 horizontal, autoriza la compra de la alicuota de
6 derechos y acciones en el terreno y más bienes
7 comunes del condominio; para que se adhiera al
8 reglamento interno de copropiedad o para que
9 pacte con los condóminos el reglamento de
10 copropiedad dictado por el ejecutivo; p) El
11 mandatario podrá además realizar los trámites
12 relacionados con la construcción, modificación,
13 ampliación de edificios en las propiedades del
14 poderdante, declararlos de propiedad horizontal o
15 urbanizarlos quedando autorizado a solicitar y
16 obtener los permisos respectivos para ese efecto.
17 q) El mandatario queda autorizado a libremente
18 demandar, especialmente a presentar demandas de
19 desahucio, terminación de contratos de
20 arrendamiento, contestar demandas, siempre que
21 fuere citado previamente, tramitar y proseguir
22 juicios en todas las instancias, apelar, desistir
23 y en general comparecer ante autoridades, jueces,
24 tribunales de cualquier orden. En fin, y con el
25 propósito de que el presente poder general jamás
26 se tenga por insuficiente por falta de cláusulas
27 especiales, el Ingeniero Eduardo Patricio Larrea
28 Arroyo queda facultado para representar al señor



NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SENTA 2



Dra. Ximena Barja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Hernán Patricio Larrea Castro, sin limitación
2 ninguna clase, por lo que no se podrá alegar
3 falta o insuficiencia de poder, aunque la
4 facultad no esté expresamente determinada en el
5 mismo. **TERCERA: DELEGACIÓN.**- Para la ejecución de
6 este poder, si así lo requiriere, el mandatario
7 está facultado a delegar el presente poder, en
8 todo en parte, a cualquier persona o a un abogado
9 en libre ejercicio profesional, para que
10 representen al poderdante en todo trámite, ante
11 cualquier autoridad judicial, notarial o de
12 cualesquier naturaleza, confiriéndole todas las
13 atribuciones que estime pertinente, inclusive las
14 de procuración judicial constantes en el Artículo
15 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
16 Civil ecuatoriano, a fin de que no sea la falta
17 de autorización lo que obste el fiel cumplimiento
18 de este mandato. Usado, señor Notario, se permite
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 perfecta validez y eficacia jurídica de este
21 instrumento". **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada
22 textualmente. El compareciente ratifica la minuta
23 inserta, la misma que se encuentra firmada por la
24 Doctora Katty M. Muñoz V., Abogada con matrícula
25 profesional número nueve mil trescientos sesenta
26 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
27 el otorgamiento de esta escritura pública se
28 observarán los preceptos legales requeridos.

1 leída que le fue al compareciente, por mí el
2 Notario, éste se afirma y ratifica en su
3 contenido, firmando para constancia junto
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.

6
7 

8
9 SR. HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO
10 C.C. No. 1709438905.

11
12 *re/ Notario Suplente*
13 
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION 1709438905-8

LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO
 PICHINCHA CANTON, SENALCARRA
 25 JUNIO 1989
 007-A 0184 02960 M
 PICHINCHA CANTON
 SENALCARRA 1989



Hernan

ECUATORIANO *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO PATRICIO LARREA
 MARIA PATRICIA CASTRO
 QUITO 04/07/2014
 04/07/2014

REN
 PER 0130072




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

041-0166
 NUMERO
 LARREA CASTRO HERNAN PATRICIO

1709438905
 CÉDULA
 QUITO CANTON



PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial 2007
 FE que la fotocopia que acompaño está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Fojas

Quito a, **06 AGO 2007**



Fabian Navarrete O.
 Dr. Fabian Navarrete O.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

Se otorgó ante mi DR. FABIAN NAVARRETE, Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder General, otorgada por el señor HERNAN PATRICIO LARREA CASTRO, a favor del señor EDUARDO PATRICIO LARREA ARROYO, debidamente firmada y sellada en Quito a, seis (06) de Agosto del dos mil siete.



Fabian Navarrete O.
 Dr. Fabian Navarrete O.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

